



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 162-2018-CU-UNAMBA.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Abancay, 05 de abril de 2018.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 003-2018 de fecha 04 y 05 de abril de 2018, en sesión continuada, se trató sobre la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional presentado por el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica de la UNAMBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Carta N° 030-2018-OCT-UNAMBA de fecha 04 de abril 2018, el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica de la UNAMBA, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación STIFTELSEN DISPURSE sucursal del Perú y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, en Sesión Ordinaria N° 003-2018 de fecha 04 y 05 de abril de 2018, sesión continuada, se ha expuesto la Carta N° 030-2018-OCT-UNAMBA de fecha 04 de abril 2018, que contiene el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación STIFTELSEN DISPURSE sucursal del Perú y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, siendo considerado el objeto del convenio, los compromisos conjuntos y otras cláusulas por los miembros del Consejo Universitario, por el cual acordaron su aprobación;

Que, el objetivo del citado Convenio Interinstitucional, es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en la que puedan aunar esfuerzos entre la Fundación STIFTELSEN DISPURSE sucursal del Perú y la UNAMBA a fin de promover el desarrollo de actividades culturales académicas a nivel de adultos, alfabetización, gobernanza y otros programas afines como estudios conjuntos de investigación, las mismas que se ejecutarán en el marco de la colaboración académica, científica, cultural y de extensión universitaria;

Que, es atribución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de conformidad con el Artículo 59º numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 26º inciso m) del Estatuto Institucional, que establece textualmente: Celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, en uso de sus atribuciones que le confiere la Resolución N° 047-2017-CEU-UNAMBA de fecha 18 de agosto de 2017, la Resolución N° 051-2017-UNAMBA-CEU/P y Resolución N° 052-2017-UNAMBA-CEU/P, y conforme lo dispone el Artículo 60º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el inciso b) del Artículo 31º del Estatuto de la Universidad y las demás atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y estando con la votación por unanimidad de los miembros del Consejo Universitario y con la dispensa de la aprobación del acta;



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 162-2018-CU-UNAMBA.**

Abancay, 05 de abril de 2018.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación STIFTELSEN DISPURSE sucursal del Perú y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que en anexo de cuatro (04) folios, estructurado en catorce (14) Cláusulas, constituye parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** que la Oficina de Cooperación Técnica, asuma la responsabilidad y el estricto cumplimiento del compromiso que asume la UNAMBA, de acuerdo a lo establecido en la Cláusulas del Convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación Técnica, la gestión de los trámites correspondientes para la suscripción del convenio así como implementar el archivo y acervo documentario del convenio suscrito.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISTRIBUIR** la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como a la Fundación STIFTELSEN DISPURSE sucursal del Perú, para conocimiento y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC  
  
Dr. Leandro Adolfo Prado Cárdenas  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC  
  
Abog. Juan José Ávalos Ovalle  
SECRETARIO GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
V.R.Acad.  
Coop. Técnica  
Licenciamiento  
OTI  
Imag. Inst.  
Fundación STIFTELSEN DISPURSE  
Archivo.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA  
BASTIDAS DE APURIMAC

**CERTIFICA:**

Que el presente documento  
Es copia fiel del original que obra en  
Los archivos de esta institución a los  
Que me remito en caso necesario.

05 ABR. 2018  
Abancay.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC  
  
Abog. Juan José Ávalos Ovalle  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION STIFTELSEN DISPURSE SUCURSAL DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELO BASTIDAS DE APURÍMAC

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **FUNDACION STIFTELSEN DISPURSE SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20601891345, con domicilio legal ubicado en la Av. La Paz N° 1351 – Miraflores - Lima, debidamente representada por su Representante Legal Permanente Sr. **Haakan Silfverlin Per**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000268049, facultado según obra en la Partida Registral N° 13790360 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FUNDACION**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELO BASTIDAS DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527056579, debidamente representado por su señor rector Dr. **Leonardo Adolfo Prado Cárdenas**, identificado con DNI N° 29378491, debidamente acreditado en mérito al Oficio N° 0174-2017/SUNEDU-02, reconocido mediante Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-12, de fecha 26 de septiembre de 2017, con domicilio legal y procesal en Av. Inca Garcilaso de la Vega S/N Tamburco – Abancay, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMBA**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LA FUNDACIÓN**, es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, cuya inscripción obra en la Partida Registral N° 13790360, que se constituyó por Escritura Pública del 11 de agosto de 2016 y escritura pública de aclaración, otorgadas ante Notario de la ciudad de Lima, Ricardo Fernandini Barreda, cuya sede principal se encuentra en la ciudad de Gotemburgo – Suecia, con la finalidad de administrar una donación entregada por la compañía Mark Marketing AB, para cumplir con los siguientes objetivos: promover el cuidado y la crianza de niños y adolescentes, apoyar la educación y la capacitación, proporcionar asistencia para las personas que la necesiten y apoyar la investigación científica, los cuales se desarrollan en el Perú.
2. **LA UNAMBA**, es una Institución educativa centrada en la formación académica, tecnológica y profesional, que responde al desarrollo sostenido de la Región, mediante la calificación docente, investigación útil y relación con la comunidad, ofrece las carreras profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil, Educación Intercultural Bilingüe, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Gobernabilidad, Administración de Empresas, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural; con fines contempladas en la Nueva Ley Universitaria N° 30220, así como:
  1. Atender la formación Integral, la Investigación Científica y las Actividades de Extensión Cultural propia de la Región.
  2. promover el crecimiento y desarrollo sostenible de la Región Apurímac y del País.

**LA FUNDACIÓN** y **LA UNAMBA**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando fomentar el desarrollo cultural y académico de las localidades donde participan caso de la Región Apurímac, y entre otras, la investigación, extensión universitaria y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es promover el desarrollo de actividades culturales académicas a nivel de adultos, alfabetización, gobernanza y otros programas afines, como estudios conjuntos e investigación; las mismas que se ejecutarán en el marco de colaboración académica, científica, cultural y de extensión universitaria.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del convenio, las partes proponen los siguientes compromisos y líneas de cooperación:

- a) Promover la educación sistémica en la lucha contra pobreza multidimensional a través de un enfoque sistémico.
- b) Apoyar la educación y capacitación en estrecha coordinación con docentes y estudiantes de la Universidad.
- c) Proporcionar asistencia para las personas que necesiten.
- d) Motivar y apoyar proyectos que contemplen programas de capacitación, investigación, transferencia e innovación tecnológica entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- e) Establecer programas de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- f) Promover el intercambio de pasantías de docentes para compartir experiencias de gestión educativa universitaria.
- g) Promover y apoyar la investigación científica los cuales se desarrollarán en la Región Apurímac y el Perú.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MARCO LEGAL.**

Las partes intervenientes declaran que suscriben el presente Convenio dentro de los alcances de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI.
- Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable
- Decreto Legislativo N° 719, de la Ley de cooperación técnica Internacional
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria
- Resolución Directoral N° 583-2017-APCI/DOC.
- Resolución de Consejo de Supervigilancia de Fundaciones N° 050-2017-JUS/CSF.
- Ley N° 27348, Ley de creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Estatuto y Reglamentos de la UNAMBA

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso económico o financiero entre las partes. Si la aplicación y/o ejecución de Convenios o programas específicos tuviera que ver con aspectos económicos, este estará sujeto a acuerdo o convenio previo entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos para concretar el desarrollo y la ejecución de los diferentes compromisos y líneas de cooperación, que decidan realizar a efectos de cumplir los fines y objetivos del presente convenio.

Las partes convienen que en el supuesto que el convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los convenios específicos, estas continuarán hasta su culminación a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier aspecto no previsto en el convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas; serán establecidos de común acuerdo vía la suscripción de las adendas que correspondan.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Ambas partes convienen en designar un coordinador por cada institución quienes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conjunto, estableciendo un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del convenio, debiendo informar anualmente sobre los avances y resultados obtenidos.

Las designaciones de representantes se realizarán mediante documento de entendimiento emitidos por cada una de las partes, la designación tendrá una duración de un (01) año.

Adicionalmente las partes en dicho documento designarán a funcionarios que absuelvan consultas legales y/o técnicas en temas de materia del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

**LA FUNDACIÓN y LA UNAMBA** dentro de su autonomía mantendrán sus procesos y principios incólumes, en estricto respeto de la Ley y de sus normas internas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio será de dos (02) años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo.

La renovación del convenio será por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, que conforme al derecho privado en cuanto le fuera aplicable, es de naturaleza libre de adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, del compromiso estipulado en el presente instrumento. Previamente la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso otorgándole un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento el Convenio se resuelve de puro derecho.
- b) Por mutuo acuerdo formalizado mediante documento escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención; de igual forma, se deberá regir supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

Los aspectos no considerados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en mérito al presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Abancay, a los 23 días del mes de abril de 2018.

**POR LA FUNDACIÓN**

Sr. Haakan Silfverlin Per  
Representante Legal Permanente  
Stiftelsen Dispurse Sucursal del Perú

**POR LA UNAMBA:**

Dr. Leonardo Adolfo Prado Cárdenas  
Rector  
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurimac